

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-2224 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 277/2012.*

Dn Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Comercial de Desarrollos Electrónicos, S. A., frente a José Andrés Vélez Martínez, Luis Vellido Angulo y "Bar Tienda Elechas, S. C.", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 24 de octubre 2014, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 24 de octubre de 2014.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, juez titular de este Juzgado, los autos número 277/2012 sobre juicio ordinario, promovido por Comercial de Desarrollos Electrónicos, S. A. (CODESA), representada por el procurador señor González-Estéfani Sánchez y asistida del letrado señor Piñeiro Ordóñez, contra José Andrés Vélez Martínez, representado por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino y asistido del letrado señor Gutiérrez Fernández, Luis Vellido Angulo, representado por el procurador señor Ruiz Aguayo y asistido del letrado señor Mazo García, y Bar Tienda Elechas, S. C., declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que se estima parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor González-Estéfani Sánchez, en nombre y representación de Comercial de Desarrollos Electrónicos, S. A. (CODESA), contra José Andrés Vélez Martínez, representado por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, Luis Vellido Angulo, representado por el procurador señor Ruiz Aguayo, y Bar Tienda Elechas, S. C., declarada en situación procesal de rebeldía.

Se declara la resolución del contrato de concesión de derecho a instalación y explotación en exclusiva de máquina recreativa de tipo A y/o B de fecha 22 de abril de 2008.

Se condena a José Andrés Vélez Martínez, a Luis Vellido Angulo, y a Bar Tienda Elechas, S. C., a abonar solidariamente a Comercial de Desarrollos Electrónicos, S. A. (CODESA) las siguientes cantidades:

15.479,10 euros, junto con los intereses legales aplicables hasta su completa satisfacción, en concepto de lucro cesante, por los perjuicios irrogados como consecuencia del incumplimiento unilateral del citado contrato y en aplicación de la cláusula penal acordada en el mismo.

3.794,01 euros, correspondiente a la cantidad no amortizada del préstamo del que fueron beneficiarios, más 442 euros calculados en concepto de intereses vencidos desde el 30 de septiembre de 2010 y hasta la fecha de la interposición de la demanda, junto con los intereses que a partir de esta última fecha se hayan devengado y se devenguen conforme al tipo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, hasta el completo pago de la suma pendiente de devolución.

Se desestiman las restantes pretensiones.

No se efectúa pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer recurso de apelación en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de

CVE-2015-2224

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bar Tienda Elechas, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 27 de octubre de 2014.

El secretario judicial,
Santiago Delgado González.

[2015/2224](#)

CVE-2015-2224